



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0136-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0181/2025, del ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0181/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0136-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Jesse Haggins Ferguson y Maximina Santana Félix, en representación del menor Andrew David Ferguson Santana, mediante instancia de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco (22/04/2025), recibida en la Junta Central Electoral en fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco (14/05/2025) y en la Secretaría General de este Tribunal el diecinueve de mayo de dos ml veinticinco (19/05/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Andrew David Ferguson Santana, registrada con el Número de Evento 028-01-2022-01-00001771, asentada bajo el núm. 000793, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0193, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey; incoada por Jesse Haggins Ferguson, estadounidense, mayor de edad, dominicana, mayor de edad, titular del pasaporte núm. 548582091, domiciliado y residente en Estados Unidos, accidentalmente en esta ciudad de Higüey, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, y Maximina Santana Félix, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2749421-4, domiciliada y residente en la ciudad de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana; representada por el Lcdo. Víctor Iván De Peña Mercedes, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

028-0060163-1, con estudio profesional abierto en la calle Baldomaro Rijo núm. 09, Altos sector Sávida de Higüey, República Dominicana; mediante instancia de fecha veintidós del mes de abril del año dos mil veinticinco (22/04/2025), recibida en la Junta Central Electoral en fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco (14/05/2025) y en la Secretaría General de este Tribunal el diecinueve de mayo de dos ml veinticinco (19/05/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“UNICO. Ordenar el cambio de nombre y la rectificación del acta de nacimiento libro/00004/folio/0193/acta No. 000793/año2022, correspondiente a ANDREW DAVID FERGUSON SANTANA, para que en dicha acta donde figure escrito el nombre de ANDREW DAVID FERGUSON SANTANA, en lo sucesivo se lea y escriba OMI FERGUSON SANTANA.”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Andrew David Ferguson Santana, registrada con el Número de Evento 028-01-2022-01-00001771, asentada bajo el núm. 000793, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0193, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey.
- 2) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2749421-4, correspondiente a Maximina Santana Félix.
- 3) Fotocopia de Pasaporte núm. 548582091, correspondiente a Jesse Haggins Ferguson, emitido por los Estados Unidos de América.
- 4) Aviso de la publicación en el periódico Hoy, de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco (23/06/2025).

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco (26/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco (26/05/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día cuatro de junio de dos mil veinticinco (04/06/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0141-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Andrew David”, para que en lo adelante figure “Omi”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al menor, figura el nombre del inscrito como Andrew David, hijo de Jesse Haggins Ferguson y Maximina Santana Félix; b) alegan los solicitante que “Omi” es el nombre que prefieren para su hijo; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

Expediente núm. TSE-12-0136-2025.

Sentencia núm. TSE/0181/2025, del ocho (08) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Omi”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 022-2025, de fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Jesse Haggins Ferguson y Maximina Santana Félix, en representación del menor Andrew David Ferguson Santana, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Andrew David Ferguson Santana, registrada con el Número de Evento 028-01-2022-01-00001771, asentada bajo el núm. 000793, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0193, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera

Expediente núm. TSE-12-0136-2025.

Sentencia núm. TSE/0181/2025, del ocho (08) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Circunscripción de Higüey, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Higüey, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Omi”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Omi”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr